

Finca número	Propietario	Paraje	Cultivo
86	Carmen Izquierdo y hermanos	Alcañiz Viejo	Huerta, frutal y chopos.
87	Manuel Rambla Serrano	Depósitos	Huerta.
88	Luis Soriano Celma y hermana	Depósitos	Huerta.
89	Manuel Mendizábal Villalba	Pte. de la Alberta	Huerta y nogal.

MINISTERIO DE TRABAJO

21664 *ORDEN de 24 de julio de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Eugenio González Benito.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 7 de mayo de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Eugenio González Benito,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso ordinario de apelación, interpuesto por el Procurador don José Luis Pérez-Mulet y Suárez, en nombre y representación de don Eugenio González Benito, frente a la sentencia dictada por la Sala de esta jurisdicción, de la Audiencia Territorial de Zaragoza, el veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, debemos revocar y revocamos parcialmente la misma, en el extremo en que no es conforme a derecho, este es, en cuanto no ha reconocido al actor el derecho que le pertenece a conservar, dentro de su Empresa, la categoría de "Inspector administrativo", reconocida por la propia Entidad desde uno de julio de mil novecientos cincuenta y siete; desestimando la apelación, y confirmando el fallo de la sentencia, en el segundo extremo, analizado en el sexto de los precedentes considerandos. Sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Martín de Hijas.—Enrique Medina.—Ángel Martín del Burgo (rubricado).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

21665 *ORDEN de 31 de julio de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Suheca, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado sentencia por la Sección Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional con fecha 21 de junio de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Suheca, Sociedad Anónima»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número cuarenta mil novecientos seis, interpuesto contra resolución del Ministro de Trabajo de veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y ocho, debiendo confirmar como confirmamos el mencionado acuerdo por ser conforme a derecho; sin mención sobre costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

21666 *ORDEN de 31 de julio de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Ovidio Bartolomé Hernanz.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de La

Coruña con fecha 23 de junio de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Ovidio Bartolomé Hernanz,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ovidio Bartolomé Hernanz, contra la resolución del excelentísimo señor Ministro de Trabajo de ocho de julio de mil novecientos setenta y ocho, que desestimó el recurso de alzada formulado contra la resolución del ilustrísimo señor Secretario general Vicepresidente de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales (A.I.S.S.), de treinta de noviembre de mil novecientos setenta y siete, debemos declarar y declaramos dichas resoluciones ajustadas al ordenamiento jurídico, y en su virtud, íntegramente las confirmamos. Sin hacer especial declaración de las costas causadas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

21667 *ORDEN de 2 de agosto de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Manuel López Guzmán y otros.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado sentencia por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona con fecha 24 de abril de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Manuel López Guzmán y otros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Badie Costart, en nombre y representación de don Manuel López Guzmán, don José Lorente Vázquez y don Victoriano García Rico, contra la resolución de la Vicepresidencia de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales de dos de noviembre de mil novecientos setenta y siete y acuerdos del Ministerio de Trabajo de diez de julio de mil novecientos setenta y ocho, desestimatorios de los recursos de alzada interpuestos, por hallarse ajustados a derechos los acuerdos impugnados, y no ha lugar a hacer expresa imposición de las costas causadas en este recurso.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de agosto de 1979.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

21668 *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo Interprovincial de Empresa para el «Banco de Crédito a la Construcción».*

Visto el Convenio Colectivo Interprovincial de Empresa para el «Banco de Crédito a la Construcción», y

Resultando que con escrito de fecha 16 de julio actual, el Secretario general de la mencionada Empresa ha remitido el texto del Convenio suscrito por las representaciones de la Empresa y de los trabajadores el 5 del mismo mes, acompañando el acta de otorgamiento, información estadística general, datos salariales y distribución del incremento de retribuciones;

Resultando que sometido el texto del Convenio a la consideración de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, por tratarse de una Empresa pública, dicho Alto